



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **PABLO ANDRÉS DOMÍNGUEZ AGREDO** en contra de **INDUSTRIAS ESTRA S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 9 de junio de 2021¹, quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, proferida el 23 de octubre de 2019²; así como la condena en costas, y en su lugar se condenó a estas a cargo del demandante, sin costas en la instancia.

De conformidad con lo indicado en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, y con sujeción a lo dispuesto por la **Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA 16-10554**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas procesales. Inclúyase como agencias en derecho de la primera instancia la suma equivalente al 2 smlmv para la fecha en que se dictó la sentencia de primer grado (2019³).

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **INDUSTRIAS ESTRA S.A.** y a cargo del demandante **PABLO ANDRÉS DOMÍNGUEZ AGREDO**, así:

¹ Ver folios 243 a 249

² Ver folios 236 CD'S, 237 a 239

³ El SMLMV para el año 2019 se encontraba en \$828.116

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'656.232,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1'656.232,00

TOTAL: Son un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena que una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **032** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
23 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9f7cc83fec594bc183efdc88716474519a4bed986861a932fe7802b20b60a8**

Documento generado en 20/05/2022 04:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>